

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL I.E.S. DOÑA BLANCA DE MOLINA EN MOLINA DE ARAGÓN (GUADALAJARA)

El presente documento tiene por objeto la descripción de las condiciones a las que se debe ajustar todo posible adjudicatario del servicio de Cafetería del I.E.S. Doña Blanca de Molina, de Molina de Aragón, a partir del 12 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

La contratación del servicio de CAFETERÍA se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y por las siguientes condiciones:

PRIMERA:

Es objeto de este pliego establecer las condiciones para la explotación del servicio de cafetería del Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria Doña Blanca de Molina, de Molina de Aragón (Guadalajara).

SEGUNDA:

La duración del contrato será de un **curso académico prorrogable hasta 4 siempre que exista acuerdo anual entre ambas partes**, en horario mínimo de apertura de 10:00 horas a 13:30 horas, siendo obligatorio prestar el servicio en los días hábiles señalados por el calendario escolar de la localidad vigente. Si por necesidades del centro docente hubiera que realizar obras que determinaran el cierre temporal de la cafetería, el adjudicatario no podrá reclamar al centro docente responsabilidades por daños y perjuicios. La dirección del centro deberá ponerlo en conocimiento del adjudicatario con un mínimo de 15 días de antelación.

El adjudicatario podrá prestar servicio en actos extracurriculares del centro como graduaciones, celebraciones y cualquier otro de esta naturaleza.



TERCERA:

1. El **horario del servicio de cafetería** en el I.E.S. Doña Blanca de Molina podrá ser modificado por la Dirección del mismo, con criterio justificado y en consonancia con las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Centro.
2. La venta de productos de la cafetería a los alumnos se realizará únicamente durante los períodos de recreo: 10:50 a 11:05 horas y de 12:55 - 13:10 horas. Los alumnos/as de Bachillerato a los que les falte un profesor, podrán hacer uso de la cafetería a esa hora, con la autorización y comunicación al adjudicatario por parte del profesorado de guardia.
3. La prestación del servicio se extenderá exclusivamente a los siguientes usuarios: profesores, alumnado del Centro y Personal de Administración y Servicios (P.A.S.), así como a cuantos acudan al mismo para gestiones directas o personales relacionadas con el buen funcionamiento del Centro.
4. La Dirección del I.E.S. podrá limitar la venta de aquellos productos claramente perjudiciales para la salud. Queda prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas, según la Ley 15/2022 de 11/07/2002 sobre drogodependencias y otros productos adictivos.
5. Los servicios de cafetería se ajustarán a la lista que se adjunta en el Anexo II. Los productos deberán ser de calidad no inferior a la media del mercado, y ajustarse a lo especificado a la normativa vigente y en particular al Código Alimentario Español. Los precios no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato sin autorización del Equipo Directivo. Será considerado como mejora del servicio la promoción y oferta diaria de productos naturales propios de una alimentación saludable.
6. El adjudicatario y sus empleados deberán poseer formación en manipulación de alimentos en la fecha de inicio de la actividad. Dicho



personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, cumpliendo las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, referido al propio personal a su cargo.

La Dirección del I.E.S., con criterio justificado por escrito, podrá comunicar al adjudicatario **la conveniencia de sustitución de determinado personal**, procediendo éste a reemplazarlo en un plazo no superior a 15 días, sin que esto implique coste adicional alguno para el Centro.

La **lista de precios** será expuesta, de forma permanente, en las instalaciones de la cafetería, y no podrá ser modificada por el adjudicatario.

7. La **limpieza de las dependencias e instalaciones** de la cafetería y zonas adyacentes del patio será a cargo del adjudicatario. La limpieza de estas zonas se hará tras la finalización del recreo de forma superficial, y al final de la jornada de manera más profunda, si fuese necesario. El adjudicatario tiene la obligación de promocionar la limpieza de las instalaciones. Será considerado como mejora del servicio la oferta a los usuarios de la cafetería de sistemas o procedimientos de recogida de desperdicios y desechos propios de los productos de la cafetería. Durante el mes de Julio deberá realizarse una limpieza profunda y, si fuese necesario, pintado de paredes de las dependencias e instalaciones de la cafetería.
8. El adjudicatario se hará cargo de las **obras** de acondicionamiento del local (previamente autorizadas por el Consejo Escolar del I.E.S.), así como de las instalaciones, utensilios, menaje, mobiliario, cocina, frigorífico, etc., que sean necesarios para el normal funcionamiento del servicio.
- Las **obras** realizadas mediante trabajo de albañilería, fontanería, electricidad, pintura e instalaciones de aparatos eléctricos necesarios para el funcionamiento de la cafetería deberán contar con autorización previa a su ejecución por la Dirección del centro y finalizado el contrato quedarán en beneficio del Instituto sin que el adjudicatario tenga derecho



a indemnización.

- El adjudicatario presentará un **listado del mobiliario de su propiedad** que va a utilizar para la prestación del servicio de cafetería, según Anexo III, en el que se recogerán todos aquellos elementos, aparatos y menaje de uso de la cafetería. Dicho Anexo III se pondrá a disposición de la Dirección del Centro. En caso de ser necesario otro material para la buena prestación del servicio será por cuenta del adjudicatario, siendo de su exclusiva propiedad.
9. El adjudicatario será responsable del uso inadecuado de las llaves que se le entreguen de acceso a la cafetería.

CUARTA:

Son obligaciones del Centro:

- a. Proporcionar a su costa agua y energía eléctrica necesarias para iluminación, calefacción y otros usos industriales.
- b. Proporcionar el local necesario para la prestación del servicio de cafetería.

QUINTA:

Son obligaciones del adjudicatario:

- a. Exponer permanentemente y en lugar visible la lista de precios.
- b. El adjudicatario se compromete a estar al corriente en el pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empresario, debiendo tener en todo momento a disposición del Centro los documentos que así lo acrediten. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, no implica responsabilidad alguna para el centro docente.
- c. El adjudicatario debe acreditar y estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil por el período de duración del contrato. Hará



entrega de copia de dicha póliza a la Dirección del centro antes del comienzo de la prestación del servicio.

- d. Todos los gastos que deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, limpieza, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de impuestos, serán a cargo del adjudicatario.
- e. Mantener en buen estado de **limpieza y aseo del recinto e instalaciones** de la cafetería, incluida la zona del patio anexa a la cafetería, depositando las basuras en los contenedores públicos situados fuera del recinto del I.E.S. Además deberá mantener en perfecto estado la grifería y desagües de la instalación y realizar las reparaciones necesarias en dicha instalación en caso de mal uso de las mismas.
- f. Tener un **Libro de Reclamaciones** a disposición de quienes utilicen los servicios de cafetería.
- g. Cumplir las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del I.E.S. en lo que afecte al servicio de cafetería.
- h. El adjudicatario está obligado a la **conservación de las instalaciones** de la Cafetería, muebles, enseres y aparatos propiedad del Centro que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso.

SEXTA:

Queda **prohibida la subcontratación** del servicio.

SÉPTIMA:

- Son causas de rescisión de contrato las previstas en los artículos 206, 262, 284 de la LCSP (Ley de Contratos de Servicios Públicos), con los



efectos señalados en los artículos 208, 264 y 285.

- Además, es también causa de rescisión la no prestación del servicio de forma unilateral durante cinco días hábiles consecutivos, sin causa justificada, que apreciará el órgano de contratación. Del mismo modo será motivo de rescisión del contrato la venta de alcohol y tabaco, o cualquier derivado de éstos o el incumplimiento de lo establecido en las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Centro respecto a este servicio.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste deberá indemnizar al Centro de los daños y perjuicios ocasionados.
- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, la Dirección del centro, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA:

El adjudicatario declara reunir, mediante Declaración Jurada los siguientes requisitos:

- Tener plena capacidad de obrar.
- Estar dado de alta en la actividad correspondiente.
- Estar al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas o exento del pago del mismo, con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en las prohibiciones para contratar que se recogen en la normativa vigente al respecto.



NOVENA:

El servicio de cafetería es un servicio más que se presta a la Comunidad Educativa. Por tanto, el adjudicatario deberá atenerse a las normas, horarios y reglamentos del I.E.S. Doña Blanca de Molina, de Molina de Aragón.

DÉCIMA:

ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR. BAREMO SOLICITANTES.

Para baremar a los posibles ofertantes se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Experiencia del licitador en hostelería (máximo 10 puntos):
 - a. Dos puntos por cada año prestado
 - b. 0,16 puntos por cada mes de servicio prestadoSe deberá aportar documentación justificativa. (Vida laboral).
2. Declaración de disponer de maquinaria, enseres y todo lo necesario para poner en marcha la cafetería (máximo 5 puntos). Se deberá presentar declaración responsable exponiendo los enseres de que dispone para la apertura de la cafetería.
3. Estar en situación de desempleo o tener un trabajo a jornada parcial cuyo horario y actividad sea compatible con el servicio de la cafetería. (Máximo 10 puntos).
4. Propuestas de mejora: (máximo 10 puntos)

Se baremará la introducción en la oferta de propuestas relacionadas con los siguientes aspectos:

- i. Promoción de hábitos de vida saludables en el centro
- ii. Ampliación de oferta de productos sobre la carta de precios base.
- iii. Cualquier otra que aporte el adjudicatario y sea considerada como propuesta de mejora por el Consejo Escolar en el momento de la baremación.



UNDÉCIMA

Plazos del procedimiento:

- **5 de diciembre de 2025** Anuncio de la oferta y publicación del pliego de condiciones.
- **19 de diciembre de 2025:** fin del plazo de presentación de solicitudes a las 14:20 h
- **8 de diciembre de 2025:** baremación de las solicitudes presentadas.
- **9 de diciembre de 2025:** Adjudicación y firma del contrato.
- **15 de diciembre de 2025:** Puesta en marcha de la cafetería.

DUODÉCIMA:

Documentación a presentar por los solicitantes:

Los licitadores presentarán su oferta en sobre cerrado en la Secretaría del IES Doña Blanca de Molina, en el plazo que se fije en el anuncio, acompañada de los siguientes documentos:

- a. Solicitud de adjudicación del servicio de cafetería del IES Doña Blanca de Molina (**Anexo I**).
- b. Documentación que acredita la identidad del solicitante. (DNI/NIE en vigor).
- c. Listado de Precios de los productos de la cafetería (**Anexo II**)
- d. Documentación justificativa de **experiencia previa** en el sector con la vida laboral expedida en la Seguridad Social.
- e. Declaración Jurada de disponibilidad de enseres necesarios para la puesta en marcha del servicio de la cafetería. (**Anexo III**).
- f. Documentación justificativa de estar en situación de desempleo o tener un trabajo a jornada parcial cuyo horario y actividad sea compatible con el servicio de la cafetería.

DECIMOTERCERA:

Selección:



Se convocará reunión del Consejo Escolar para realizar la valoración y baremación de las propuestas presentadas en plazo y que cumplan con los requisitos establecidos

DECIMOCUARTA:

Documentación a aportar tras la adjudicación del contrato:

1.- Documentación justificativa de estar al corriente en el pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empresario, debiendo tener en todo momento a disposición del Centro los documentos que así lo acrediten. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, no implica responsabilidad alguna para el centro docente.

Molina de Aragón, 02 de diciembre de 2025

La Directora

Fdo. D^a María del Carmen Herranz Abad



ANEXO I

SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN SERVICIO CAFETERÍA IES DOÑA BLANCA DE MOLINA DE MOLINA DE ARAGÓN (GUADALAJARA)

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI/NIE: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONOS DE CONTACTO: _____ / _____

**SOLICITA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA EL CURSO
2025-26 EN LOS TÉRMINOS QUE APARECEN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**

**PROPUESTAS DE MEJORA SOBRE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO
LICITADO:**

En Molina de Aragón a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____



ANEXO II: ARTÍCULOS A OFERTAR Y PRECIOS MÁXIMOS

D/Dª.....con D.N.I. nº
Solicitante de adjudicación del Servicio de Cafetería del IES Doña Blanca de Molina,

MANIFIESTA QUE:

Enterado del procedimiento relativo al contrato de SERVICIO DE CAFETERIA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DOÑA BLANCA DE MOLINA, DE MOLINA DE ARAGÓN,

Conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato y del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicho contrato, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y en la representación que ostenta.

SE COMPROMETE A ASUMIR EL CUMPLIMIENTO CONTRATO FORMULANDO LA SIGUIENTE OFERTA:

ARTICULO	BEBIDAS CALIENTES	PRECIO € (IVA incluido)
1	Café solo	
2	Café cortado	
3	Café bombón	
4	Café descafeinado	
5	Infusiones	
6	Vaso de leche	
7	Vaso de leche con cacao (sobres)	
ARTICULO	BOLLERIA Y REPOSTERIA	
8	Napolitana, palmera, pepito, cuerno	
9	Donuts	
10	Tostada con aceite	
11	Tostada con tomate y aceite	
12	Tostada de Mantequilla y mermelada	
ARTICULO	BEBIDAS FRÍAS	
14	Zumo, batido *	
15	Refrescos (cola, naranja, limón) (lata 33 cl o análogo) *	
16	Refresco (botella plástico)	



18	Zumo multifrutas	
19	Agua mineral 33 cl.	
20	Agua mineral 50 cl	
ARTICULO	SANDWICHES	
22	Jamón York y Queso	
23	Vegetal	
ARTICULO	BOCADILLOS	
24		
25		
ARTICULO	MEDIOS BOCADILLOS O PULGAS	
26		
	PROPUESTAS DE MEJORA	

En Molina de Aragón a ____ de _____ de 202____.

Fdo.:_____

[illegible]

En Molina de Aragón a _____ de _____ de 202__.

Fdo.: